



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N.º XII**

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N.º 010-2025-SUNARP/ZRXII/UA**

Arequipa, 13 de enero del 2025

**VISTO:**

Las solicitudes con registro E-03-2024-045592 de fecha 12 de diciembre del 2024 y E-03-2025-009864 de fecha 09 de enero del 2025, presentadas por la servidora CAS Giuliana Emily Serruto Aparicio; el Memorándum N.º 035-2025-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Administración; el Memorándum N.º 010-2025-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 10 de enero del 2025 emitido por la Jefatura Zonal; el Informe N.º 062-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Personal; el Informe N.º 023-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN;

Que, mediante **solicitud E-03-2024-045592 de fecha 12 de diciembre de 2024**, la servidora CAS Giuliana Emily Serruto Aparicio, solicita que se le otorgue licencia sin goce de remuneración por motivos personales, particulares y de salud, a partir del 13 de enero de 2025; sin embargo, mediante **solicitud E-03-2025-009864 de fecha 09 de enero de 2025** reformula la fecha de su licencia, solicitando sea a partir del **14 de enero del 2025 por el periodo de 365 días calendario**;

Que, el artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente:

*“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)*

*g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”. (el subrayado es nuestro);*

Que, el **Artículo 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°343-2022-SUNARP/GG y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, establece que: *" La licencia es la autorización que se otorga al/la servidor/a para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se otorga a petición del/a servidor/a y está sujeto a las necesidades de servicio y conformidad de la Sunarp".*

Asimismo, el **Artículo 32° numeral 32.2 literal a)** del mismo cuerpo normativo establece que la licencia sin goce de remuneraciones puede darse entre otros, por motivos particulares;

Que, el **numeral 45.1. del artículo 45° del RIS**, establece que: *" La Sunarp otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un periodo máximo de un (01) año calendario, al/la servidor/a que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Asimismo, el segundo año se da de manera excepcional, en cuyo caso las causas deben estar debidamente justificadas, y el procedimiento se desarrolla de acuerdo al presente reglamento";*

En este extremo, mediante **Memorándum N.° 010-2025-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 10 de enero del 2025**, suscrito por el jefe (e) de la Zona Registral N.° XII, en su calidad de jefe inmediato, emitió opinión favorable respecto a la conformidad de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora CAS Giulianna Emily Serruto Aparicio, y, precisa que ha tenido en consideración lo señalado en el artículo 45° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp;

Que, el numeral 45.3 del artículo 45° del RIS, establece que “La formalización de la licencia la efectúa la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados, mediante la emisión del acto resolutivo”; al respecto, debemos señalar que, del **Informe N° 062-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PERS** de fecha 10 de enero del 2025, la especialista en personal, se señala que, la servidora CAS Giulianna Emily Serruto Aparicio, a la fecha está contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios a plazo indeterminado, y cuenta con más de 06 meses de servicio, teniendo como fecha de ingreso el 04 de diciembre de 2019, además precisa que la entidad tiene la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal contratado

por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, hasta por el plazo máximo de un (01) año. Por lo tanto, la solicitud materia de la presente, cumple con los requisitos de procedencia, establecidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp vigente a la fecha.

Que, mediante Informe N.º 023-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 13 de enero del 2025, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que al haberse cumplido con los requisitos sustanciales y formales, resulta procedente y legalmente viable, atender la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora CAS Giulianna Emily Serruto Aparicio;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 45.3 del artículo 45º de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023 y Resolución de la Unidad de Administración N° 006-2024-2024-SUNARP/ZRXII/JEF, de fecha 11 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR**, Licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora CAS GIULIANNA EMILY SERRUTO APARICIO, por motivos particulares **a partir del 14 de enero del 2025 al 13 de enero del 2026**, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que la Unidad de Administración, a través de la especialista en personal, proceda a agregar copia de la presente Resolución en el Legajo de la trabajadora mencionada en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, que se coordine la publicación de la presente en la página web de la SUNARP.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
LUZ MARIA PIEDRA NÚÑEZ  
Jefa de la Unidad de Administración  
Zona Registral N.ºXII - Sunarp  
LMPN/lca